

PREGUNTAS FRECUENTES

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. CONVOCATORIA 2024

1. ¿Qué financia esta convocatoria?

La **financiación de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología** con una **duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses**.

Las modalidades de actuación serán:

- **Proyectos de investigación científica (PIC)**
- **Proyectos de retorno y retención del talento (PRT)**
- **Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI)**
- **Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT)**

Los **PIC** y los **PTT** podrán desarrollarse como **proyectos de individuales o como proyectos coordinados**. Los **PJI** y los **PRT** sólo podrán desarrollarse como **proyectos individuales**.

Los proyectos coordinados son los constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes departamentos o centros de investigación.

En el caso de proyectos coordinados sólo se financiará el proyecto en su conjunto, si las evaluaciones así lo justifican. En ningún caso se financiarán solo algunos de los subproyectos que conforman el proyecto coordinado.

2. ¿Quiénes son las entidades beneficiarias?

- La Universidad de Castilla-La Mancha.
- La Universidad de Alcalá de Henares, cuando el personal investigador implicado esté relacionado con el Campus de Guadalajara, de alguna de las siguientes maneras:
 - Que el desarrollo del proyecto se realice en colaboración con el Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
 - Que el investigador/a principal imparta un mínimo del 70% de su actividad docente en el campus de Guadalajara.
 - Que, considerados en conjunto, el personal investigador implicado en el proyecto, dedique como mínimo el 50% de su dedicación docente en el campus de Guadalajara.

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia (cuando el personal investigador pertenezca a los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha).
- Centros públicos de I+D, organismos públicos y centros dependientes o vinculados a las distintas administraciones públicas con actividad demostrada en I+D cuando el personal investigador pertenezca a los centros ubicados o centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
- Entidades sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con actividad demostrada en I+D.
- Los centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, incluidas las fundaciones de los agentes sociales que realicen actividades relacionadas con la I+D, con centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- Los centros tecnológicos radicados en Castilla-La Mancha.
- La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
- Las academias científicas, artísticas y literarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a la Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha.

3. ¿Puedo participar en la convocatoria si ya estoy participando en un proyecto financiado al amparo de la convocatoria regional de ayudas a proyectos de investigación del año 2023?

No, salvo que el proyecto se encuentre en los últimos doce meses de ejecución.

No contabilizan a efectos de incompatibilidad los períodos de prórroga de los proyectos, sino el período de ejecución inicialmente establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

4. ¿Cómo se presenta la solicitud?

La solicitud se presentará telemáticamente a través del formulario electrónico (**Solicitud Parte I**), disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.iccm.es/>, al que accederá el investigador/a principal (en adelante IP) mediante certificado digital o dni electrónico y que deberá cumplimentarlo.

Además, la solicitud se compone de una segunda parte: **Solicitud Parte II**. Esta segunda parte de la solicitud es un documento, disponible también en la Sede Electrónica, que deberá ir firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, y que contiene los datos relativos a la entidad beneficiaria, su representante legal, los datos identificativos del IP y del proyecto de investigación para el

que se solicita la ayuda, los datos bancarios de la entidad beneficiaria y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IPs, el formulario lo presentará el que esté identificado en dicha solicitud como interlocutor ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a efectos de comunicaciones, que será el que se incluya como IP 1.

En el caso de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos, el formulario lo presentará el IP 1 del subproyecto 1.

La Parte II de la solicitud se deberá adjuntar al formulario electrónico (Parte I).

En el caso de proyectos coordinados, se adjuntarán tantos documentos Parte II como diferentes entidades beneficiarias participen en el proyecto.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El formulario electrónico de solicitud contendrá:

1. Datos identificativos de la entidad solicitante (En el caso de proyectos coordinados se consignarán los datos de la entidad a la que pertenezca el IP que accede al formulario).
2. Datos identificativos del equipo de investigación y centro de investigación. En este apartado se deben incluir el nombre y apellidos de todos los miembros del equipo de investigación (excepto del Ip1 del proyecto). Si el equipo de investigación está compuesto por más de 30 miembros habrá que adjuntar un archivo Excel con el listado de todos los miembros del equipo.
3. Datos identificativos del proyecto.

Dado que la aplicación no permite guardar los datos introducidos en el formulario, se recomienda acceder al formulario, cumplimentarlo, anexar la Parte II de la solicitud y enviar la solicitud. Este paso generará un expediente con un código alfanumérico identificativo y un número de registro.

Posteriormente, se podrá acceder al expediente para anexar la documentación adicional que se indica en el siguiente apartado. El acceso al expediente se podrá realizar a través del siguiente enlace <https://www.iccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente> de alguna de las siguientes maneras:

- Con el certificado digital del IP1 del proyecto.

- Sin certificado digital introduciendo el NIF del IP1 y el número de expediente o el NIF del IP1 y el número de registro de la solicitud.

5. ¿Es necesario presentar documentación adicional con la solicitud?
--

Sí. Junto con la solicitud **será obligatoria** la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria del proyecto** (anexo I) firmada por los Ips del proyecto.
- **Presupuesto detallado del proyecto** (anexo II) firmado por los Ips del proyecto.
- **Información curricular** de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según el modelo de currículum abreviado (CVA) de las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i (anexo III). **Se presentará un CVA por cada uno de los miembros del equipo de investigación**, debidamente firmado por el interesado (preferiblemente con firma digital).
- **Para la modalidad de PRT, compromiso de incorporación a un grupo de investigación del centro beneficiario**, firmado por el representante legal de la entidad a la que pertenezca el grupo de investigación (anexo IV).
- En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en las bases 7.2 y 7.3 de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la acreditación documental, cuando proceda, de la concurrencia de alguna de las situaciones para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor a las que se refieren los puntos 2.b) y 3.a) de la mencionada base séptima.
- En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en las bases 7.2 y 7.3, certificación emitida por el centro o centros de investigación donde se ha realizado la estancia o estancias postdoctorales donde se indique, en cada caso, la fecha de inicio de la estancia y la duración de la misma.
- En la modalidad de proyecto PRT, CVA del investigador tutor conforme al anexo III.
- En caso de proyectos coordinados, acuerdo suscrito entre la persona que ostente la coordinación del proyecto y el IP o IPs de los subproyectos, especificando su forma de participación.
- En el caso de los proyectos presentados por la Universidad de Alcalá, certificación a la que se refiere la base 5.2.c) de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.
- En el caso de proyectos presentados por las entidades recogidas en la base 4.f) de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, certificación a la que se refiere la base 5.2.d) de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

Los anexos anteriores estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es/>).

La documentación adicional a presentar debe estar debidamente firmada (preferiblemente con firma digital) y el formato de archivo será en formato PDF. El tamaño máximo por cada archivo individual que se anexe a la convocatoria será de 4 Mb.

Si no se dispone de firma digital se puede firmar de forma manuscrita el documento y enviarlo escaneado. **No es válida una imagen de firma.**

En el caso de proyectos con varios Ips, la memoria y el presupuesto del proyecto debe ir firmado por todos los Ips.

La convocatoria establece que la documentación adicional (anexos) deberá presentarse en los modelos normalizados disponibles en la página web y siguiendo las instrucciones que en ellos se indican, salvo el anexo relativo al CVA, tal y como se recoge en la pregunta número 8. Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse los anexos parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. Por eso es muy importante que el investigador principal revise que los documentos que ha aportado en la aplicación informática son los correctos y que contienen todos los apartados de los modelos normalizados.

6. ¿En los proyectos coordinados hay que presentar una memoria por cada subproyecto?

No. En el caso de proyectos coordinados únicamente se presentará una memoria conjunta para el citado proyecto. Dicha memoria deberá reflejar, entre otros, los miembros del equipo de investigación de cada subproyecto claramente diferenciados, los objetivos a alcanzar por cada subproyecto y las tareas a realizar en cada uno de ellos.

7. ¿En los proyectos coordinados hay que presentar un presupuesto por cada subproyecto?

Sí. Se presentará, según el modelo facilitado, **un presupuesto por cada uno de los subproyectos que conforman el proyecto coordinado.** La suma de cada uno de los subproyectos no podrá superar el importe total a financiar del proyecto coordinado.

8. ¿Se puede presentar la memoria en inglés?

Sí. La memoria se puede presentar en castellano o en inglés. El tipo de letra será tipo **Arial, tamaño 11 y la extensión máxima de la parte C será de 30 PÁGINAS.**

9. ¿Se puede aportar el modelo de CVA que se utiliza para las convocatorias del Plan Nacional?

Sí. El modelo proporcionado es similar al modelo disponible para las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i.

El CVA deber tener una extensión máxima de 4 páginas y debe ir firmado.

10. ¿Pueden participar entidades de fuera de Castilla-La Mancha en proyectos coordinados?

No, únicamente las entidades recogidas en la pregunta número 2 pueden participar en proyectos coordinados.

11. ¿Existe un modelo de acuerdo entre las entidades y/o departamentos que participan en un proyecto coordinado?

No. Por otra parte, el acuerdo debe ajustarse a los requisitos exigidos en la convocatoria.

12. ¿Cuántos IPs pueden dirigir un proyecto?

En el caso de proyectos individuales, cada proyecto podrá ser dirigido por uno o dos IPs, salvo en la modalidad de PRT en los que el proyecto deberá estar dirigido por un solo IP.

En el caso de proyectos coordinados, cada uno de los subproyectos podrá estar dirigido por uno o dos IPs, siendo el IP 1 del subproyecto 1 la persona coordinadora del proyecto. Además, la persona coordinadora del proyecto debe estar adscrita a alguna de las entidades regionales recogidas en el apartado cuarto de la convocatoria.

Tanto en proyectos individuales como en proyectos coordinados, los IPs podrán dirigir un solo proyecto o subproyecto de todas las modalidades convocadas en la presente convocatoria.

13. ¿Puedo ser IP sin tener el título de doctor?

No, salvo en la modalidad de PTT en la que podrán ser IPs los titulados superiores que acrediten su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos 10 años o, alternativamente haber dirigido proyectos de investigación de entidad equivalente a los del Plan Nacional de I+D+I durante al menos 5 años.

14. ¿Qué otros requisitos tienen que cumplir el IP o los IPs del proyecto?

En **primer lugar, para ser IP es necesario tener una dedicación a tiempo completo** en la entidad a la que pertenezcan, salvo en la modalidad de proyectos PRT.

En segundo lugar, los IPs deben cumplir el siguiente **requisito de vinculación**:

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con cualquiera de las entidades beneficiarias establecidas en la base cuarta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante.

Cuando los/as IP estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando los/as IP estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud.

2.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se considerará vinculación suficiente.

La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud. En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En caso de no cumplirse este requisito, la entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia y supondrá el reintegro total y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

En la modalidad de PRT, el IP deberá contar con el **compromiso de incorporación a un grupo de investigación del centro beneficiario**. Se utilizará el anexo IV para indicar el compromiso de incorporación al grupo de investigación del centro beneficiario.

15. La estancia postdoctoral que se requiere en las modalidades de PJI y PRT, ¿puede contabilizarse como la suma de varias estancias?

Sí. En el caso de que el IP haya realizado varias estancias postdoctorales, se considerará la suma total de cada una de esas estancias.

16. ¿Quiénes pueden formar parte en el grupo de investigación?

Todos los miembros del grupo de investigación deberán **ser personal titulado superior, docente o investigador y cumplir con el requisito de vinculación descrito en la pregunta anterior.**

Podrán formar parte como miembros del grupo de investigación **contratados predoctorales o postdoctorales, adscritos en ambos casos a la entidad solicitante de la ayuda.** En este caso, cuando finalice su contrato predoctoral o postdoctoral podrá ser contratado/a con cargo a estos proyectos sin necesidad de solicitar su desvinculación como miembros del equipo de investigación.

Cada grupo de investigación deberá estar formado por un mínimo de dos investigadores, siendo al menos uno de ellos el IP del proyecto, excepto en los proyectos de retorno y retención del talento en los que el proyecto lo desarrollará únicamente el IP del proyecto.

17. ¿Pueden formar parte del grupo de investigación personal que no tenga relación laboral con alguna de las entidades beneficiarias señaladas en la convocatoria?

Sí. Podrán ser considerados también miembros del grupo de investigación los investigadores/as nacionales e internacionales que no cumplan este requisito, **cuando su participación en el proyecto se encuentre debidamente justificada. En este caso, tanto los investigadores como sus centros de adscripción no podrán justificar gastos del proyecto.**

También, previa justificación suficiente, podrá formar parte del equipo de investigación el personal docente no universitario, dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

18. ¿Un investigador puede participar como miembro del grupo de investigación en más de un proyecto?

No. Un investigador del grupo de investigación, ya sea el IP u otro miembro del grupo, solo puede participar en un solo proyecto de todas las modalidades convocadas.

19. ¿Puede un investigador ser a la vez IP de un proyecto solicitado al amparo de esta convocatoria y tutor de un PRT?

Sí.

20. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?

No. La reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación.

21. ¿Qué gastos son subvencionables?

Serán subvencionables los gastos descritos en la base 11.2 de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, modificada por la Orden 85/2024, de 23 de mayo, con las limitaciones establecidas en dicha Orden. Además, en concepto de **costes indirectos**, las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente un porcentaje del **25% de los costes directos válidamente justificados**.

Se considerarán **gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén relacionados con la línea de investigación objeto del proyecto**, con las excepciones establecidas en la normativa Feder.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto de los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

22. ¿Qué gastos **no** son subvencionables?

- Los gastos de contratación del IP o de los miembros del equipo de investigación, salvo en la modalidad de PRT.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias de los programas estatales de I+D+i.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.
- El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o la normativa legal en el caso de la relación funcional. En estos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.
- Los gastos de mantenimiento y reparación de equipamiento científico
- La adquisición de material inventariable en los últimos seis meses de ejecución del proyecto.
- La adquisición de material fungible en los últimos dos meses de ejecución del proyecto.
- El material de oficina.
- Los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales no derivadas directamente de la actuación subvencionada.
- Gastos asociados a actividades de formación.

23. ¿Es subvencionable la adquisición de ordenadores, tablets o similares?

Sí. La adquisición de ordenadores, tablets o similares será subvencionable cuando se impute a la partida de inventariable y su adquisición esté justificada.

24. Instrucciones para elaborar el presupuesto

1. En el caso de que se pretenda adquirir material inventariable es necesario adjuntar factura proforma. En este caso, el gasto que se impute en el anexo II presupuesto se reflejará sin el IVA correspondiente.
2. En el apartado de difusión de resultados se debe destinar entre un 2% y un 5% para actividades de divulgación a la sociedad, como por ejemplo, semana de la ciencia, videos, podcasts, actividades en centros educativos, etc. No se incluyen en este concepto gastos de inscripción a congresos, seminarios, gastos derivados de la publicación de artículos, libros, etc que se incluirán en el concepto de otros gastos.
3. Se imputará un 25% de los costes directos al concepto de costes indirectos, de tal forma que la suma de los costes directos y los costes indirectos no supere la cuantía máxima individualizada para cada modalidad de proyecto.

25. ¿Cuál es la cantidad máxima a financiar por proyecto?

En proyectos individuales la cantidad máxima a financiar, **incluyendo costes directos e indirectos** según la modalidad es:

- **Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 200.000 euros.**
- **Proyectos de retorno y retención del talento (PRT): hasta 180.000 euros.**
- **Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI): hasta 75.000 euros.**
- **Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 75.000 euros.**

En proyectos coordinados estas cuantía máximas se podrán incrementar en hasta en un **50%**, pudiendo ser la cantidad máxima a financiar según la modalidad la siguiente:

- Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 300.000 euros.
- Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 112.500 euros.

26. Respecto al criterio de valoración relativo a que el IP sea mujer, ¿qué ocurre en el caso de que el proyecto sea dirigido por dos IPs?

Se otorgarán dos puntos adicionales en el caso de que al menos uno de los dos IPs sea mujer.

27. En un proyecto coordinado, ¿cómo se valora el criterio de representación de sexos?

Para otorgar el punto adicional en el caso de que al menos el 40% del total de miembros del equipo sean mujeres, se considerará el equipo de investigación en su conjunto, es decir, el formado por el número total de investigadores/as que participan en el proyecto coordinado.